

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No

007

03 ABR 2017

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar”.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JESUS ANIBAL FIGUEROA CARRASCAL identificado con la CC N° 18.920.222, actuando en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol, Municipio de Aguachica Cesar, solicitó a Corpocesar, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificación expedida por el Coordinador de Participación Ciudadana, en la que indica que la “Junta de Acción Comunal de Vereda El Crisol del municipio de Aguachica, Departamento del Cesar, existe y se encuentra registrada con la personería Jurídica No 0006 del 28 de marzo de 2011 y mediante Auto de Reconocimiento No 0812 del 23 de junio de 2016, su junta Directiva registra los siguientes dignatarios elegidos para el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2016 al 30 de junio de 2020: Presidente Jesús Figueroa-18.920.222...”.
3. Copia Auto No 0802 de fecha 23 de junio de 2016, expedido por la Secretaría de Gobierno Departamental mediante el cual se inscribe y reconoce como dignatarios de la Junta de Acción Comunal vereda El Crisol, municipio de Aguachica.
4. Certificación expedida por Profesional II de la Gerencia de Planeación y Obras del municipio de Aguachica, en la que señala los linderos de la vereda El Crisol, conforme al “Mapa MD11- Veredal de Diagnóstico del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Aguachica 2001-2010”.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-2913 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Rural El Socorro).
6. Copia cédula de ciudadanía de JESUS ANIBAL FIGUEROA CARRASCAL.
7. Copia Contrato de Comodato, suscrito entre Ana Esther Figueroa Carrascal (Comodante) y los Dignatarios de la Junta de Acción Comunal de la vereda El Crisol.
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****007****03 ABR 2017**

Continuación Auto No de por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

2

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que por disposición del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de **\$ 381.818**. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No

007

de

03 ABR 2017

por medio del cual se inicia el trámite administrativo correspondiente a la solicitud formulada por la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar.

3

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+dj)**	(f) Viáticos diarios (Resolución 747 de 1998)	(g) Viáticos totales (bxc+f)	(h) Subtotales ((e)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000,00	1	1,5	0,1	0,17	\$ 220.349,00	330.523,50	\$ 1.077.923,50
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 222.200,00
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.300.123,50
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.300.123,50
Costo de administración (25%) = (A+B+C) x 0.25									\$ 325.030,88
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.625.154,38
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.									
(1) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folios 67-68	\$ 48.000.181
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	70
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	51.360.204
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	70
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 381.818,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (simmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 381.818.

En razón y mérito de lo expuesto se

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

007

Continuación Auto No

de 03 ABR 2017

por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

4

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero Ambiental y Sanitario RAUL MAYA QUIROZ, para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamiento de aguas subterráneas dentro del área de interés:
9. Superficie para la cual se solicita el permiso
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio El Socorro ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, los días 11 y 12 de abril de 2017.

PARAGRAFO 2: Antes de la realización de la visita técnica, la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol, debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

- 1- Cronograma de actividades
- 2- Certificación del IGAC en torno a la no disponibilidad de la Plancha IGAC escala 1: 10.000, ya que el peticionario aportó plancha escala 1:25.000.
- 3- Número de identificación tributaria de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Crisol

PARAGRAFO 3: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

007

de 03 ABR 2017

Continuación Auto No administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio El Socorro, para beneficio del Acueducto veredal, ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

5

ARTICULO TERCERO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, La Junta de Acción Comunal de la Vereda El Crisol debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Dieciocho Pesos (\$ 381.818) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 5 de abril de 2017, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Presidente a la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Crisol o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

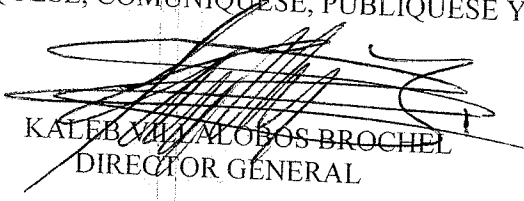
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los

03 ABR 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado
Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo
Expediente No CJA 326-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015